La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: ***domicilio particular y código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT,** en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0957/2017
BITÁCORA: 21/BL-0490/02/17
Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

JOEL BONILLA SÁNCHEZ
TITULAR
[redacted]

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
"San Antonio"	Ixtacamaxtitlan	13.6367	6.2430

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	"San Antonio"
WGS84	"San Antonio"

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	624949	2159423
Área a plantar	2	624939	2159392
Área a plantar	3	624940	2159350

[redacted]

Área a plantar	4	624953	2159313
Área a plantar	5	624945	2159299
Área a plantar	6	624956	2159279
Área a plantar	7	624970	2159274
Área a plantar	8	624965	2159259
Área a plantar	9	624954	2159257
Área a plantar	10	624945	2159249
Área a plantar	11	624940	2159235
Área a plantar	12	624935	2159218
Área a plantar	13	624928	2159200
Área a plantar	14	624906	2159209
Área a plantar	15	624869	2159216
Área a plantar	16	624845	2159200
Área a plantar	17	624859	2159167
Área a plantar	18	624871	2159112
Área a plantar	19	624892	2159108
Área a plantar	20	624907	2159096
Área a plantar	21	624908	2159062
Área a plantar	22	624885	2159039
Área a plantar	23	624865	2159030
Área a plantar	24	624864	2159002
Área a plantar	25	624871	2158986
Área a plantar	26	624884	2158970
Área a plantar	27	624901	2158955
Área a plantar	28	624927	2158945
Área a plantar	29	624956	2158946
Área a plantar	30	624954	2158996
Área a plantar	31	624992	2159068
Área a plantar	32	624994	2159099
Área a plantar	33	625004	2159121
Área a plantar	34	624993	2159162
Área a plantar	35	624993	2159179
Área a plantar	36	624999	2159200
Área a plantar	37	625008	2159214
Área a plantar	38	625030	2159205
Área a plantar	39	625113	2159167
Área a plantar	40	625150	2159154
Área a plantar	41	625147	2159302

[redacted]

PREDIO: "San Antonio"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
"San Antonio"	1	624935	2159433
"San Antonio"	2	624949	2159423
"San Antonio"	3	625147	2159302
"San Antonio"	4	625238	2159247
"San Antonio"	5	625211	2159050
"San Antonio"	6	625190	2159000
"San Antonio"	7	625182	2158960
"San Antonio"	8	625159	2158967
"San Antonio"	9	625135	2158978
"San Antonio"	10	625102	2158979
"San Antonio"	11	625069	2158978
"San Antonio"	12	625029	2158962
"San Antonio"	13	624972	2158948
"San Antonio"	14	624911	2158928
"San Antonio"	15	624897	2158917
"San Antonio"	16	624881	2158904
"San Antonio"	17	624852	2158882
"San Antonio"	18	624801	2158860
"San Antonio"	19	624843	2158881
"San Antonio"	20	624851	2158913
"San Antonio"	21	624867	2159097
"San Antonio"	22	624857	2159143
"San Antonio"	23	624849	2159177
"San Antonio"	24	624837	2159198
"San Antonio"	25	624816	2159220
"San Antonio"	26	624847	2159229
"San Antonio"	27	624874	2159222
"San Antonio"	28	624930	2159238
"San Antonio"	29	624902	2159357

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 13.6367 ha

[redacted]

Superficie a plantar: 6.2430 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (*Abies religiosa*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.2430 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Oyamel	*Abies religiosa*	"San Antonio"	6.2430

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	*Abies religiosa*	2022	6.2430	124.93	779.94
Individuos	*Abies religiosa*	2023	6.2430	250.04	1,561.00
Individuos	*Abies religiosa*	2024	6.2430	500.08	3,122.00
Individuos	*Abies religiosa*	2025	6.2430	500.08	3,122.00
Individuos	*Abies religiosa*	2026	6.2430	500.08	3,122.00
Individuos	*Abies religiosa*	2027	6.2430	374.97	2,340.94
Individuos	*Abies religiosa*	2028	6.2430	124.93	779.94

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Abies religiosa*

14,827.812

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

14,827.812

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

[redacted]

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	*Abies religiosa*	2029	6.2430	124.93	779.94

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Abies religiosa*

779.938

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

779.938

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
"San Antonio"	F-21-083-ANT-002/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52

[redacted]

de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los

[redacted]

procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (87/17 PFC-A)

L'MCCP/I'LSC/B'KVM

NOTA: Turno esperado: 12 años
Número de años para establecerla: 1 año

[redacted]